

**INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOC nº 105, de 5 de agosto), dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el anterior Decreto, la ACECAU elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos y criterios generales establecidos en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remite a esta Agencia, el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** para la implantación de la Titulación Oficial **Master en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica**.

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procede, por parte de la ACECAU, a designar a un Comité de expertos evaluadores independientes para la evaluación de los requisitos, así como el nombramiento de los miembros de un Comité presencial independiente de expertos, encargado de la valoración de los criterios generales.

Se inició el proceso de evaluación de los requisitos con la elaboración de un informe provisional en el que se han hecho constar la opinión de dos expertos evaluadores acerca si se ha acreditado la superación o no de los requisitos. Como quiera que se produjeron divergencias entre las conclusiones de los dos informes, se requirió la intervención de un tercer evaluador que dirimió las discrepancias mediante un nuevo informe de integración de los anteriores en aquellos aspectos en desacuerdo.

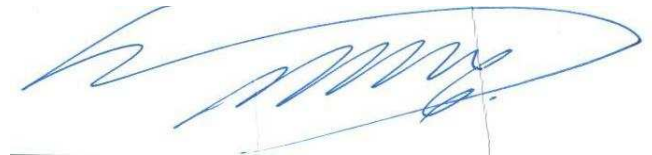
Este informe provisional fue enviado a la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** para que presentara las alegaciones que considerara oportunas, por cuanto que, de acuerdo a la evaluación realizada, no evidenciaba o no cumplía los siguientes Requisitos: **R8**.

Una vez recibidas en la ACECAU dichas alegaciones fueron reenviadas nuevamente a los expertos que participaron y decidieron en la primera evaluación para que valoradas, en su caso, procediesen a la evaluación definitiva.

En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

<b>Cumple requisitos</b>	X	<i>ANEXO 1. observaciones del evaluador</i> <i>ANEXO 2. observaciones de la ACECAU</i>
<b>No cumple requisitos</b>		

S/C de Tenerife a 10 de junio de 2010.



Urbano Medina Hernández  
DIRECTOR

## ANEXO 1: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta: **MASTER EN CLÍNICA VETERINARIA EN INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA**, presentado por las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUMPLE** los Requisitos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
<p>Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.</p>	C	NC	EI
<b>Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.</b>	X		
<p><b>Propuesta de Mejora</b> Podría resultar interesante incluir datos relativos al retorno social en materia de I+D+i, pues se recogen afirmaciones de carácter cualitativo no apoyadas en datos cuantitativos.</p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> Se considera que se aporta información suficiente para concluir que el título propuesto cumple con las exigencias de este requisito.</p>			
<b>Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.</b>	X		
<p><b>Propuesta de Mejora</b></p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> El título propuesto proviene de un antiguo Programa de Doctorado, dónde los alumnos de nuevo ingreso han superado el mínimo establecido en los diferentes cursos académicos. Por tanto, es predecible que en el caso de este Máster se supere el mínimo de 15 alumnos de nuevo ingreso.</p>			
<b>Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.</b>	X		
<p><b>Propuesta de Mejora</b></p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> La disponibilidad de recursos queda evidenciada a partir de la documentación aportada. La existencia de estudios de Veterinaria en esta Universidad desde hace más de 20 años ha generado la existencia de un personal cualificado y de unas infraestructuras adecuadas. Por otro lado, el Centro cuenta con un SGIC evaluado positivamente por la ANECA. Ésto nos</p>			

<p>lleva a pensar que cuentan con los procedimientos adecuados para garantizar la disponibilidad de recursos. Por todo ello no se sugieren propuestas de mejora a este requisito.</p>			
<b>Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.</b>	X		
<p><b>Propuesta de Mejora</b> Si bien se debe considerar cumplido adecuadamente el requisito, se recomienda establecer el conocimiento de una segunda lengua vinculándolo a un nivel de competencia determinado (diploma oficial, etc.).</p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> Como justificación de las exigencias de este requisito la titulación cuenta con la impartición en inglés de al menos 3 créditos de la materia Investigación Terapéutica, de 18 créditos ECTS.</p>			
<b>Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.</b>			
<p><b>Propuesta de Mejora</b></p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> Los responsables del Máster indican en la Solicitud que NO PROCEDE la realización de prácticas externas, por tanto, no se evalúa este requisito.</p>			
<b>Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.</b>	X		
<p><b>Propuesta de Mejora</b></p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> El Sistema de Garantía de la Calidad de la Facultad de Veterinaria cuenta con una serie de mecanismos, definidos en sus procesos, que parecen ser suficientes para responder a las exigencias de este requisito, por lo que se considera que se cumple con el mismo.</p>			
<b>Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE MÁSTER Y DOCTORADO.</b>	X		
<p><b>Propuesta de Mejora</b></p>			
<p><b>Valoración cualitativa</b> Se evidencia una conexión directa entre el próximo Grado en Veterinaria y el Máster evaluado. Además, los responsables del presente Máster proponen un Programa de Doctorado con el que</p>			

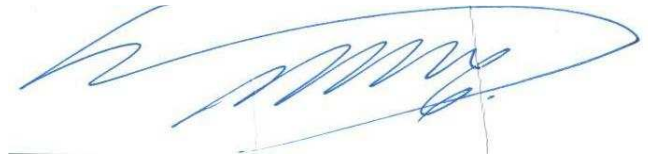
---

tiene una conexión directa.

Se considera que el requisito se cumple adecuadamente.

<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
----------------	----------	----------	----------

S/C de Tenerife a 10 de junio de 2010.



Urbano Medina Hernández  
DIRECTOR

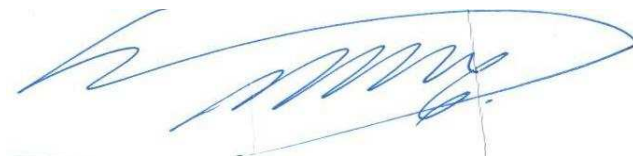
## ANEXO 2

El Gobierno de Canarias ha solicitado a la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) la elaboración de un informe sobre los requisitos y criterios generales que se recogen en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154), y que orientan hacia la aprobación o no de dichas solicitudes.

Este procedimiento se realiza por segundo año consecutivo y dada la experiencia de la evaluación anterior y siguiendo los comentarios de diferentes evaluadores que han participado en el proceso; la ACECAU cree conveniente detallar algunos aspectos a tener en cuenta en el seguimiento de estas titulaciones oficiales que afectan al Requisito 8: *“Flexibilidad y Capacidad de Adaptación a las Nuevas Necesidades”*. Se ha podido observar que se plasma en las memorias un exhaustivo plan de calidad y revisión de la titulación a nivel general, pero no se establecen de una forma clara los diferentes apartados a los que hace referencia el requisito: Los mecanismos para reestructurar los recursos humanos y materiales, en caso de aumento o disminución de la demanda; actualización de la oferta formativa, o alternativas o itinerarios en caso de desaparición de la titulación. Por ello, sería deseable que en el seguimiento se solicitase al título el establecimiento de un plan detallado para adaptar la titulación, en caso de aumento/disminución de alumnos, cambio en las necesidades, etc. así como alternativas para los alumnos en caso de desaparición de la titulación.

De igual forma, en la fase de alegaciones, las titulaciones aún cumpliendo los diferentes requisitos, han realizado aportaciones a las propuestas de mejoras planteadas por los evaluadores. Aunque éstas no se han recogido en los informes definitivos, se tendrán en cuenta en el proceso de seguimiento.

S/C de Tenerife a 10 de junio de 2010



Urbano Medina Hernández  
DIRECTOR